

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro de diciembre del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la señora [REDACTED] a través del portal electrónico Gobierno Abierto, quien solicita conocer: "(...) los documentos que contengan todas las transcripciones de las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana [y Convivencia], así como todos los acuerdos y decisiones que se hayan tomado y propuestas que se hayan hecho en dichas sesiones, desde la Creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana hasta la fecha". Ante dicha solicitud, el suscrito previno a la peticionaria para que subsanara la misma con base a las facultades establecidas en el artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) en relación a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento.
2. El día ocho de los corrientes, se recibió en esta Unidad correo electrónico de la señora [REDACTED] por medio del cual remitió solicitud de información debidamente firmada, con el fin de cumplir con la prevención efectuada.
3. Por auto de las catorce horas con veinte minutos del día quince de diciembre del año que transcurre, el suscrito inicio el procedimiento de acceso a la información pública a partir de las pretensiones incoadas por la señora [REDACTED]
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, los documentos consistentes en las sesiones, acuerdos, decisiones y

propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia. En respuesta a dicho requerimiento, el aludido funcionario remitió una carpeta de documentación con la información pretendida por la señora [REDACTED]

En vista que la información de mérito no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales de reserva establecidas en la ley, corresponde entregar copia de la misma por documentos electrónicos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED]
2. *Entregase* a la peticionaria copia electrónica de la información remitida por la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de esta institución, por anexos a este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

